

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 31 DE JULIO DEL 2013. NUM. 33,190

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 140-2013

EL CONGRESO NACIONAL.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ley No. 40, del 14 de Octubre de 1965, se creó la Empresa Nacional Portuaria (ENP), como entidad descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, cuya organización y funcionamiento se rige por su propia Ley, sus reglamentos, tratados y convenciones ratificados por Honduras, y demás disposiciones legales y principios jurídicos que le fueren aplicables, siendo sus atribuciones el operar, mantener, ampliar y modernizar los servicios portuarios del país.

CONSIDERANDO: Que la Empresa opera con déficit que la ha colocado en una situación de desventaja competitiva en la región, siendo necesario tomar acciones emergentes que garanticen en el corto plazo crear condiciones adecuadas que estimulen las inversiones en el País y además permitan a la Empresa competir activamente para mantenerse en el mercado regional en condiciones favorables.

CONSIDERANDO: Que por la problemática que atraviesa la empresa se hace necesario dotarla temporalmente

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

	PODER LEGISLATIVO	
140-2013	Decreta: Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Nacional Portuaria (ENP) para el Ejercicio Fiscal 2013, por un monto de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.1,665,722,258.00).	A. 1-3
	SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES	
	Acuerdo No.047-2013.	A. 3-6
	Otros.	A. 6-7
	AVANCE	A. 8

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 12

de un instrumento jurídico que le permita hacer más expeditos los procedimientos de adquisición y venta de bienes y servicios, para su utilización.

CONSIDERANDO: Que la situación financiera de la Empresa Nacional Portuaria (ENP), incide sustancialmente en la economía del País, es necesario implementar mecanismos de

apalancamiento financiero en libre competencia con la participación privada en las empresas públicas para la ejecución de proyectos autosostenibles orientados a la mejora institucional.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 223-2012 de fecha 18 de Enero del presente año, el Congreso Nacional aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2013, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,044 del seis de Febrero del 2013, dejando en suspenso la aprobación del Presupuesto de la Empresa Nacional Portuaria ENP, según lo establecido en el Artículo 1, párrafo segundo.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Nacional Portuaria (ENP) para el Ejercicio Fiscal 2013, por un monto de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.1,665,722,258.00)**, distribuidos de la siguiente manera:

INGRESOS

(Valores en Lempiras)

I. Ingresos por Transacciones

Corrientes	1,665,722,258.00
Ventas Bruta de Servicios Varios	1,559,694,999.00
Ingresos de No Operación	24,034,804.00
Rentas de la Propiedad	81,992,455.00
Intereses	1,091,876.00
Alquileres	80,900,579.00
TOTAL	1,665,722,258.00

EGRESOS

(Valores en Lempiras)

I. Egresos por Transacciones

Corrientes	1,366,023,209.00
Servicios Personales	720,321,437.00
Servicios No Personales	354,349,663.00
Materiales y Suministros	64,500,000.00
Transferencias y Donaciones Corrientes	226,253,000.00
Servicio de la Deuda (Intereses)	599,109.00

II. Egresos por Transacciones de Capital 234,219,558.00

Maquinaria y Equipo	97,432,558.00
Activos Intangibles	15,500,000.00
Construcciones	121,287,000.00

III. Aplicaciones Financieras 65,479,491.00

Servicio de la Deuda (Amortización)	65,479,491.00
-------------------------------------	---------------

Total 1,665,722,258.00

ARTÍCULO 2.- Facultar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que realice las modificaciones presupuestarias que sean necesarias como producto de la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCIA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Nacional Portuaria (ENP). Asimismo, efectuar los ajustes derivados de la ejecución del Primer Semestre.

ARTÍCULO 3.- Conceder un plazo de diez (10) días, a partir de la aprobación del presente Decreto para que la Comisión Técnica Especial nombrada por el Congreso Nacional presente el Plan de Rescate Financiero de la Empresa Nacional Portuaria (ENP).

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de julio de dos mil trece.

MARVIN PONCE SAUCEDA

PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO

SECRETARIO

JARIET WALDINA PAZ

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto, Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de julio de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.

WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ

Secretaría de Estado **en el Despacho de** **Cultura, Artes y** **Deportes**

ACUERDO NÚMERO 047-2013

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de julio de 2013

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, MEDIANTE ACUERDO N°. 03-2012.

ACUERDA:

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes, es la institución del Estado, encargada de coordinar lo concerniente a la Formulación, Coordinación, Ejecución y Evaluación de las políticas referentes a la Investigación, Rescate, Fomento y Difusión del Acervo Cultural de la nación; la Educación Artística y la identificación, conservación y protección del patrimonio y todo lo relacionado con la Organización, Promoción y Desarrollo del Arte y la Cultura Nacional.

CONSIDERANDO: Que actualmente el Estado de Honduras carece de un Instructivo y Reglamento de Casa de la Cultura, que defina el rol y alcances de las Casas de la Cultura diseminadas en el territorio nacional, facultad que le fue autorizada expresamente por el Poder Legislativo a la Secretaría de Cultura Artes y Deportes mediante Decreto Legislativo N°. 218-96.

CONSIDERANDO: Que el Programa denominado Red Nacional de Casas de la Cultura (RNCC) es la forma de organización bajo la cual funciona, se coordina y supervisa las diversas acciones de índole Cultural-Artístico que agrupa todas las Casas de la Cultura existentes en el país; la "RNCC", y que funcionan como dos modalidades: Casa de la Cultura Institucionales y Asociadas. lo constituye un espacio físico dependiente directamente de la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes, y espacios físicos manejados por organizaciones culturales o gobiernos locales, de la Secretaría de Cultura, Artes y Deportes

CONSIDERANDO: Que la Casa de la Cultura es una institución donde existe una inclusión participativa de los distintos sectores organizativos de la comunidad en las distintas expresiones artísticas

y culturales, y para su fortalecimiento y su operación es aquí donde se promueve el desarrollo integral de la localidad permitiendo establecer y fortalecer la identidad de la ciudadanía por medio del respeto y valorización de la cultura propia, siendo el gobierno local y la sociedad civil los encargados de velar por la operatividad y sostenibilidad y cuyos objetivos son los siguientes.

1. Conservar, promover, fortalecer y contribuir, al desarrollo de la cultura, Formación y Educación Artística y el intercambio entre los miembros de la red y exhibir el Patrimonio Cultural Local / Nacional.

CONSIDERANDO: Que el programa de descentralización inicia con la promoción y apertura de las Casas de la Cultura en el año 1993 y en el año 2010 se instituye la primera, Casa Regional de Cultura con sede en San Pedro Sula departamento de Cortés. Actualmente existen 41 Casas de la Cultura Asociadas, representando el 78.85% y 10 institucionales, representan el 21.15%; establecidas en 45 Cabeceras Municipales y en 7 Aldeas.- A partir de 1993 con la apertura de 3 Casas de la Cultura se ha alcanzado la meta para el año 2013 de 53 Casas de la Cultura.

CASAS DE LA CULTURA INSTITUCIONALES Y ASOCIADAS

I: INSTITUCIONALES

A: ASOCIADOS

Departamento	Ciudad	Departamento	Ciudad	
Atlántida	La Ceiba (I)	Olancho	Catacamas (I)	
	Tela (I)		Santa María del Real (A)	
Colón	Sabá (A)		Gualaco (A)	
	Cusuna (A)		Juticalpa (A)	
Copán	Santa Rosa de Copán (I)		Santa Bárbara	San Esteban (A)
	San Nicolás (A)	Santa Bárbara (A)		
Comayagua	Comayagua (A)	San Nicolás (A)		
		San José de Colinas (A)		
		Macuelizo (A)		
Choluteca	Taulabé (A)	Valle	Pinalejo (A)	
	Choluteca (I)		Amapala (A)	
	El Triunfo (A)		San Lorenzo (A)	
Cortés	Río Lindo (A)		Yoro	Nacaome (A)
	Omoa (I)			Yoro (A)
	San Francisco de Yojoa (A)	Arenal (A)		
	La Lima (A)	Jocón (A)		
	Santa Cruz de Yojoa (A)	Sulaco (A)		
	San Antonio de Cortés (A)	El Progreso (I)		
El Paraíso	Yuscarán (I)	Lempira	Santa Rita (A)	
	El Paraíso (I)		Olanchito (A)	
	Danlí (I)		Gracias (A)	
	Jacaleapa (A)	Ocotepeque	San Rafael (A)	
	San Matías (A)		San Marcos (A)	
	Alauca (por inaugurar) (A)		Lucerna (A)	
Francisco Morazán	El Suyatal (A)	La Paz	La Labor (A)	
	Cantarras (A)		La Paz (A)	
	Valle de Ángeles (I)		Marcala (A)	
	Támara (A)		Santa Elena (A)	
	Villa El Porvenir (A)			
	Talanga (A)			
Intibucá	La Esperanza (A)			
	Jesús de Otoro (A)			
	Masaguara (A)			

POR TANTO**ACUERDA:**

PRIMERO: Crear la Red Nacional de Casa de la Cultura (RNCC), dependiente de la Dirección General de Cultura Popular, no representando ninguna erogación presupuestaria adicional y para su operación y desarrollo se redactará el reglamento en los próximos presentes días a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial, es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

TULIO MARIANO GONZALES GARCÍA
SECRETARIO DE ESTADO

GIL HUMBERTO FUENTES HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS "UNAH"

AVISO DE LICITACIÓN

INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No.10-2013-SEAF-UNAH

"SUMINISTRO DE UNIFORMES, EQUIPO Y MATERIALES DEPORTIVOS, PARA USO EN LAS DIFERENTES SELECCIONES NACIONALES QUE PARTICIPARÁN EN LOS XIV JUEGOS UNIVERSITARIOS (ODUCC 2013)"

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, invita a las diferentes Empresas Mercantiles legalmente constituidas

en el país, en calidad de Representantes y/o distribuidores de uniformes, equipos y materiales deportivos, a presentar ofertas para que puedan participar en el "SUMINISTRO DE UNIFORMES, EQUIPO Y MATERIALES DEPORTIVOS, PARA USO EN LAS DIFERENTES SELECCIONES, NACIONALES QUE PARTICIPARÁN EN LOS XIV JUEGOS UNIVERSITARIOS (ODUCC 2013)", misma que será financiada con **Fondos Nacionales**.

Los interesados podrán comprar el Pliego de Condiciones por la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00)** no reembolsables, esta suma deberá pagarse en las ventanillas de la Tesorería General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, ubicada en el primer piso del edificio Administrativo de la Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes, el Pliego de Condiciones de la Licitación estará disponible a partir del **día jueves 18 de julio del 2013**, en el horario de lunes a viernes de 8:30 A.M. a 3:30 P.M., en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicadas en el segundo nivel del mismo edificio, la entrega se efectuará contra la presentación del comprobante de pago.

La oferta deberá presentarse en sobre cerrado, la recepción y apertura de las mismas se efectuará en un solo acto público en la **Sala Multimedia de la Dirección de Innovación Educativa, ubicada en el primer nivel del Edificio C-3**, de la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, el **día jueves 08 de agosto del 2013**, la hora límite de recepción de ofertas será a **las 2:00 P.M.**, hora oficial de la República de Honduras, acto seguido se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas. No se recibirán ofertas después de las 2:00 P.M.

La oferta deberá estar acompañada de una **Garantía de Mantenimiento de Oferta en Original**, con una vigencia de **Sesenta (60) días calendario** contados a partir del día de la apertura de la oferta y por un monto equivalente al **dos por ciento (2%)** del valor total de la oferta expresada en Lempiras. El acto de apertura se efectuará en presencia de representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y los Oferentes o sus Representantes.

Consultas:

Para consultas o información dirigirse a la Unidad de Licitaciones: Teléfono 2232-5475, Fax 2232-5562 y Correo Electrónico licitaciones@unah.edu.hn.

JULIETA CASTELLANOS
RECTORA UNAH

31 J. 2013



ADDENDUM No. 1

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN-DIM/FHIS-001-2013

Proyecto: CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ALCANCE, BARRIO ZAPOTE NORTE, DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZÁN

El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), a través de la Dirección de Infraestructura Mayor (DIM) por este medio comunica a todas las empresas participantes en el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-DIM/FHIS-001-2013 para la ejecución del proyecto: **CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ALCANCE, BARRIO ZAPOTE NORTE, DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZÁN**, Código No. 102826; que mediante el presente addendum se da respuesta a las consultas recibidas a la fecha y se realizan las siguientes modificaciones:

A. Se da respuesta a las siguientes interrogantes:

1. La descripción de la actividad sobre elevación de 8" (ítem 16), es distinta tanto en los planos como en las especificaciones, incluso es diferente a lo solicitado en las cantidades de obra, es decir no coinciden ninguna de las tres.

R://La actividad debe entenderse como **sobrecimiento** de bloque de concreto 8"*8"*16" relleno de concreto de 2000 lbs./plg2 con refuerzo vertical de 1 varilla de acero #3 legítimo cada 40 cm, refuerzo horizontal con 1 varilla de acero #3 legítima cada 2 hiladas.

2. En el CD que se nos entregó no aparecen los planos "7" y 13, favor brindarnos una copia.

R:// Estos Planos pueden ser descargados y están disponibles para ser descargados del sitio web de Honducompras www.honducompras.gob.hn, o los pueden obtener en copia electrónica en formato PDF en las oficinas de la DIM/FHIS en horario laboral de 9 A.M. a 5 P.M.

3. Favor aclarar el armado de las paredes ítem "31" del aula escolar que aparece en el desglose de oferta, para que coincida con lo que dice la especificación.

R://La presente consulta se refiere al ítem 30 no al 31. El armado de las paredes de bloque de concreto de 6" con refuerzo horizontal de 1 varilla de acero #3 legítima a cada 4 hiladas y refuerzo vertical con 1 varilla de acero #3 legítima a 1.30 metros cac. agujeros con refuerzo van rellenos de concreto de 2000 Lbs./Plg.2.

4. El valor de la fianza de sostenimiento de oferta, ¿deberá hacerse con el monto con impuesto o sin impuesto? R:// Para el monto de la fianza de sostenimiento de oferta se podrá considerar el monto ofertado sin impuesto.

B. Se modifica el **Formato de Oferta** realizando algunos cambios en las descripciones de varios ítems. El nuevo Formato de Oferta puede ser descargado de la página web de honducompras, www.honducompras.gob.hn, o ser retirado en las oficinas de la DIM/FHIS en un horario laboral de 9 A.M. a 5 P.M.

C. Se amplía el plazo para la presentación de ofertas, estableciéndose como nueva fecha y hora límite de recepción de documentos, el día **miércoles 10 de julio de 2013, a las 2:00 P.M.**, hora oficial de Honduras.

D. El presente Addendum pasa a formar parte integral del proceso y de los documentos del contrato.

Comayagüela, M.D.C.,
dos días del mes de julio del dos mil trece.

ROBERTO ANTONIO PINEDA
DIRECTOR DE CONTRATACIONES FHIS

31 J. 2013

Avance

Próxima Edición

- 1) *Decreta: Interpretar el Artículo 23 del Decreto No.167-2006, de fecha 27 de noviembre de 2006, reformado por el Decreto No.160-2009 de fecha 3 de agosto de 2009, contenido de la LEY DE PREVISIÓN MILITAR, en el sentido que el pago de la aportación patronal por riesgo a la que se refiere correspondiente al siete punto veinticinco por ciento (7.25%).*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Subsecretario de Población y Participación Ciudadana de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. Certifica: La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No.561-2013. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, cuatro de junio de dos mil trece.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha catorce de mayo de dos mil trece, misma que corre a Expediente No.P.J.-14052013-762, por el Abogado **RENÉ ARTURO LANZA CERNA**, en su carácter de Apoderado Legal del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA CRUCITAS DEL PICACHO**, con domicilio en la colonia Crucitas del Picacho, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, del departamento de Francisco Morazán; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L.1249-2013 de fecha 04 de junio de 2013.

CONSIDERANDO: Que el **PATRONATO PRÓMEJORAMIENTO DE LA COLONIA CRUCITAS DEL PICACHO**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarian las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dosmil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACION, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil; 26 de la Ley de Municipalidades y en aplicación de los Artículos 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Decreto PCM 060-2011 contentivo de las Reformas del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA CRUCITAS DEL PICACHO**, con domicilio en la colonia Crucitas del Picacho, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, del departamento de Francisco Morazán; y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LAS COLONIA CRUCITAS DEL PICACHO, JURISDICCIÓN DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO FRANCISCO MORAZÁN

CAPÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN DENOMINACIÓN DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Se Constituye el Patronato Promejoramiento **COLONIA CRUCITAS DEL PICACHO, JURISDICCIÓN DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO FRANCISCO MORAZÁN** y se registrá por los presentes Estatutos y en lo conducente por las Leyes de la República.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 2.- El Patronato tendrá como objetivos el desarrollo coordinado de su propia comunidad en todos los aspectos; Culturales y social, dando prioridad a las siguientes finalidades: a) **Desarrollo Cívico Político:** 1) Capacitar a sus miembros sobre la importancia de tomar conciencia de los derechos y obligaciones que garantizan las Leyes de Honduras; reclamarlos y exigir su cumplimiento y asimismo, tomar conciencia de sus deberes ante la nación. 2) Estimular a sus miembros para que participen activamente en la vida de la comunidad tanto local como nacional y a ese efecto los integrará a cooperativas, comités femeninos, clubés juveniles, artísticos, deportivos o culturales y demás que aporten soluciones a la comunidad. b) **Aspecto Social:** 1) En el aspecto social el Patronato debe incrementar la educación integral; es decir las ciencias, las artes y la cultura en general a efecto de que el individuo y la familia tienda a realizarse dentro del medio social de su comunidad. 2) El Patronato colaborará en programas específicos de alfabetización, construcción de aulas escolares en la comunidad y en ambos casos su mejoramiento a través de auto

ayuda a los medios que crea conveniente para alcanzar dichos fines. 3) Promover en la comunidad programas de mejoramiento de viviendas de la comunidad. c) **Aspectos de Salubridad e Higiene:** El Patronato dará prioridad a las instalaciones de agua potable y pondrá en marcha campañas de prevención de epidemias de nutrición y saneamiento ambiental d) **El Servicio de Bienes Sociales:** Desarrollar actividades tendientes a lograr que en la comunidad cuente con proyectos de electrificación, teléfono, etc. e) Otros programas de Desarrollo coordinando su acción con las dependencias gubernamentales y particularmente con el departamento de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Guaimaca, Francisco Morazán.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 3.- Son Miembros Fundadores: los que reunidos en Asamblea General el día 16 de febrero del dos mil trece, mediante Acta de Constitución o Fundación constituyeron el Patronato Promejoramiento de la **COLONIA CRUCITAS DEL PICACHO**, cuyos nombres y Cédulas de Identidad se consignan en dicha Acta. Son Miembros Activos: Los legalmente inscritos en el libro de Actas del Patronato, que tienen Residencia habitual o no "habitual en las Colonias y que tienen derechos adquiridos sobre lotes de terrenos de la misma. Son Miembros Honorarios: los que sin ser residentes en las Colonias los anime a la voluntad de servicio para cooperar en el logro de los objetivos del Patronato. Para ser miembros del Patronato: se requiere ser persona mayor de veintiún años, de reconocida honorabilidad, solvencia moral, responsabilidad cívica y el deseo patriótico de participar activamente en las actividades generales del Patronato y habitar en la ciudad.

Artículo 4.- Son derechos de los miembros: a) Gozar del apoyo del Patronato en asuntos de su competencia. b) Elegir y ser electos miembros de los organismos de Gobierno del Patronato, participar en sus deliberaciones y emitir su voto en la resolución de los asuntos tratados. c) Representar por causa justificada a otros miembros en los organismos de gobierno del Patronato. d) Participar en la Administración del Patronato y en las obras de interés general de las Colonias y así mismo presentar iniciativas encaminadas al desarrollo y ejecución de los objetivos del Patronato. e) A solicitar informe en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. f) Solicitar al Presidente o a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, los informes que estime conveniente siempre que se soliciten por los conductos jerárquicos establecidos.

Artículo 5.- Son obligaciones de los miembros: a) Cumplir fielmente estos Estatutos y las disposiciones emanadas del Reglamento y de las Resoluciones de la Junta Directiva y Asambleas Generales. b) Vigilar que todos y cada uno de los miembros cumplan con sus deberes a efecto de contribuir al progreso del Patronato y sus objetivos. c) Rendir informe de las sumas de dinero que les haya suministrado el Patronato. d) Ocuparse en forma diligente a las actividades encomendadas por el Patronato tanto en cargos directivos como misiones especiales. e) Ajustar su conducta a normas morales que propicien mejores relaciones entre los miembros del Patronato. f) Concurrir a las Asambleas Generales cuando sean llamados y a las Sesiones de la Junta Directiva. g) Fiscalizar la Gestión Administrativa de la Junta Directiva examinando los libros y documentos o asesorándose por un perito en la materia. h) Desempeñar salvo impedimento los cargos para los que han sido electos.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DEL PATRONATO

Artículo 6.- Son órganos del Patronato: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) Los Comités de Actividades. d) El Tribunal de Honor.

Artículo 7.- La Asamblea General es la Autoridad Suprema del Patronato y esta conformado por todos los vecinos legalmente convocados y reunidos.

Artículo 8.- La Asamblea General Ordinaria debe convocarse y reunirse una vez al año dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando así lo acuerde la Junta Directiva o cuando lo soliciten las dos terceras partes de los miembros de la Comunidad.

Artículo 9.- La Asamblea sea Ordinaria o Extraordinaria se celebrará previa convocatoria con diez días de anticipación especificando local, fecha, hora y breve reseña del objeto de reunión. La convocatoria para lo segunda Asamblea se hará saber en un solo aviso y se celebrará transcurridas dos horas después de la primera.

Artículo 10.- Las Asambleas Ordinarias se considerarán legalmente convocadas y reunidas en primera convocatoria cuando asistan la mitad más uno de los miembros debidamente inscritos.

Artículo 11.- Las Asambleas Extraordinarias se considerarán legalmente convocadas y reunidas cuando asistan por lo menos las dos terceras partes de los miembros debidamente inscritos convocatoria con los que asistían.

Artículo 12.- Son Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir los miembros de la Junta Directiva y del Tribunal de Honor. b) Aprobar, improbar o modificar los informes elaborados por la Junta Directiva. c) Fijar el número de Comités de Trabajo y aprobar los Reglamentos de trabajo para cada uno de ellos. d) Tomar las decisiones que estime convenientes para la buena marcha de los programas del Patronato.

Artículo 13.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Modificar, enmendar y reformar los presentes Estatutos. b) Convocar a los miembros del Patronato para resolver un asunto determinado. c) Resolver todos los asuntos no previstos en este reglamento. d) Resolver sobre la disolución y liquidación del Patronato.

Artículo 14.- Las Resoluciones de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple de votos, esto es la mitad más uno del total de los miembros asistentes; en las Extraordinarias se necesitarán los votos de las dos terceras partes de los miembros reunidos.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15.- DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es el órgano Ejecutivo a cuyo cargo estará la dirección y gobierno del Patronato y ostentará la representación legal del mismo que se ejercerá por medio de su Presidente cuando así lo acuerde la Junta Directiva, la cual integrará con siete (7) miembros propietarios con sus respectivos suplentes así: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Tesorero. d) Un Secretario. e) Fiscal titular. f) Fiscal Suplente. g) Tres Vocales.

Artículo 16.- Los Miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones un (1) año a partir de la toma de posesión en sesión Ordinaria de la Junta Directiva, pudiendo ser reelectos por un período más.

Artículo 17.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a) Ser mayor de edad. b) Ser miembro de la comunidad con una antigüedad de por lo menos cinco años. c) Ser miembro activo del Patronato. d) Estar al día con el pago de la contribución al patronato.

Artículo 18.- La Junta Directiva tiene la obligación de reunirse cada quince días y se considerará legalmente reunida si asisten por lo menos la mitad más uno de los miembros directivos tomando las resoluciones por mayoría de votos y en caso de segundo empate decidirá el Presidente quien tendrá voto de calidad.

Artículo 19.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos sus Reglamentos y las Resoluciones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. b) Proponer a las Asambleas Generales los Anteproyectos sobre reformas o modificaciones a los presentes Estatutos así como solicitar su interpretación. c) Convocar a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria en la forma prevista en estos Estatutos. d) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria un informe de sus actuaciones, inversiones de fondo y un presupuesto de gastos. e) Designar representantes ante los organismos Estatales y demás Instituciones Públicas o Privadas. f) Nombrar a los miembros que integrarán los distintos Comités, coordinar sus funciones y estudiar los informes de trabajo de los mismos. g) Elaborar el proyecto o proyectos de reglamentos tanto de la Junta Directiva como los Comités de trabajo sometiéndose a la Consideración de la Asamblea General. h) Gestionar diligentemente ante los organismos del Estado y demás dependencias Públicas o Privadas, todo aquello que sea de interés para el desarrollo del Patronato o la Comunidad. i) Fijar la cuantía de la Fianza que debe otorgar el Tesorero para el manejo de los fondos del Patronato si el caso lo amerita. j) Conocer y trasladar al Tribunal de Honor las denuncias que reciba sobre los actos o hechos ilegales cometidos por los miembros del Patronato. k) Elaborar el plan de Trabajo para el siguiente período. l) Llevar los libros de secretaría, contabilidad, Registro de miembros, según corresponda. m) Ejercer la Representación del Patronato.

Artículo 20.- Los encargados de los distintos Comités podrán asistir a las sesiones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:

Artículo 21.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: a) Ostentar la representación Oficial y Legal del Patronato. b) Elaborar con el Secretario la agenda de las sesiones y convocar por medio de éste a sesión, a la Junta Directiva y las Asambleas Generales. c) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y la Instalación de las asambleas Generales y dirigir sus deliberaciones. d) En caso de empate decidir con doble voto la resolución de la Junta Directiva y la Asamblea General. e) Autorizar y suscribir documentos públicos o privados con autorización de la Asamblea General. f) Resolver con el Secretario y Tesorero cualquier asunto de urgencia y dar cuenta de lo actuado a la Junta Directiva. g) Solicitar cuentas bancarias y la obtención de chequeras la cual se utilizará para elaborar pagos, cheques que llevarán las firmas del Presidente y el Tesorero para retiros de fondos. h) Ordenar la práctica de arcos y auditorías una vez autorizadas por la Junta Directiva. i) Vigilar para que los comités nombrados por la Asamblea General o por la Junta Directiva cumplan con diligencia las obligaciones de su cargo y así mismo, velar por el debido cumplimiento de sus deberes y de todos los miembros de la Junta Directiva. j) Firmar la correspondencia que sea de su competencia. k) Cumplir fielmente con los mandatos de la Asamblea General. l) Nombrar Comités de trabajo transitorios cuando lo considere necesario. m) Coordinar todas las actividades de la Junta Directiva así como de los miembros del patronato y en general todas aquellas que ameritan una dirección acertada. n) Servir de enlace entre los Comités de trabajo y la comunidad en la realización de un programa determinado de acción comunal. ñ) Rendir cada año un informe escrito a la Asamblea General sobre las actuaciones de la Junta Directiva. o) Cuidar el patrimonio del Patronato.

Artículo 22.- DEL VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente hará las veces del Presidente del Patronato en casos de ausencia temporal del titular; cuando la ausencia sea definitiva se elegirá al nuevo Presidente en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la ausencia definitiva del titular y a ese efecto se convocará a una Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 23.- ATRIBUCIONES DEL TESORERO: Son Atribuciones del Tesorero: a) Recaudar y administrar bajo su responsabilidad los fondos del Patronato. b) Llevar por sí mismo o por su Contador que sea miembro de la Comunidad los libros de Contabilidad. c) Firmar conjuntamente con

el Presidente los cheques y demás documentos que impliquen el manejo de los fondos o bienes comunales. d) Verificar los pagos que autorice el Presidente o la Junta Directiva. e) Llevar al día los libros de Contabilidad del Patronato. f) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un estado de cuentas y cuando la Asamblea General lo requiera, un estado financiero o informe de Tesorería. g) Dar a conocer el estado de la Tesorería a cualquier miembro del Patronato que lo solicite. h) Depositar en una institución bancaria a cuenta del Patronato todos los fondos que manejen. i) La Junta Directiva determinará la caución que otorgará el Tesorero para responder para sus actuaciones, o cuando así le exijan los organismos gubernamentales si el Tesorero maneja dinero o bienes oficiales. j) Las demás funciones señaladas por la Junta Directiva o Asamblea General. k) Registrar junto con el presidente la firma en alguna institución bancaria para beneficio del patronato.

Artículo 24.- DEL SECRETARIO: Son atribuciones del Secretario: El Secretario(a) es el encargado de Comunicación del Patronato y sus atribuciones serán: a) Llevar al día los libros de actas y acuerdos de la Asamblea General y de Junta Directiva. b) Elaborar de acuerdo con el Presidente la agenda de las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva, redactar y autorizar las actas, acuerdos y resoluciones emanadas de aquellas. c) Clasificar y custodiar el archivo del Patronato. d) Hacer las convocatorias acordadas, llevar y suscribir la correspondencia del Patronato cuando sea de su competencia o en su caso al Presidente para su firma. e) Ayudar a los miembros del Patronato a los directivos y a los demás comités de trabajo en la elaboración de informes. f) Llevar registros individuales de cada uno de los miembros del Patronato, consignando nombres, direcciones y documentos de identificación. g) Las demás atribuciones que señale la Asamblea General o la Junta Directiva. h) Dar lectura para su aprobación del acta de Asamblea General anterior.

Artículo 25.- DEL FISCAL: La Asamblea General elegirá un Fiscal Titular y para suplir la ausencia temporal de éste, elegirá un Fiscal suplente con las mismas facultades y atribuciones; en caso de ausencia permanente del Fiscal Titular, a más tardar en un plazo de un mes, se elegirá nuevamente en Asamblea Extraordinaria el Fiscal Titular o suplente en su caso. El periodo de duración del cargo del Fiscal es (1) un año, tendrá la atribución de velar por el cumplimiento de estos Estatutos y podrá ejercitar las acciones que procedan contra los miembros que hayan cometido actos o hechos ilegales que atenten contra los fines del patronato y sus atribuciones serán: a) Fiscalizar todos los bienes del Patronato y fondos de Tesorería en forma permanente. b) Rendir informe mensual a la Junta Directiva y a la Asamblea General cuando ésta se reúne, así mismo informar inmediatamente a la Presidencia de la Junta Directiva sobre cualquier irregularidad que encuentre en el manejo de fondos o patrimonio del Patronato. c) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General. d) Efectuar auditorías de contabilidad correspondiente. e) Firmar las órdenes de pago para retirar fondos con el Presidente y Tesorero.

Artículo 26.- ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES: de los Vocales: a) Concurrir a todas las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales. b) Ayudar al Presidente en la ejecución de programas de acción comunal. c) Asesorar los Comités de trabajo y vigilar el cumplimiento de sus deberes. d) Integrar cada uno de los comités que se forman. e) Sustituir interinamente por su orden a los miembros de la Junta Directiva en caso justificado. f) Responsabilizarse del control de las diferentes unidades establecidas y por establecerse.

Artículo 27.- DE LOS COMITÉS: Las Asambleas Generales o la Junta Directiva crearán los Comités que estimen necesarios para el desarrollo y cumplimiento de los programas del Patronato, los comités creados por las Asambleas Generales serán de Carácter permanente, por la Junta Directiva o el Presidente también podrán nombrar Comités de trabajo de carácter permanente o transitorio.

Artículo 28.- DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.- La Asamblea General. La Junta Directiva y el Fiscal del Patronato podrán imponer medidas disciplinarias a cualquier miembro que incurra en las siguientes infracciones. a) El incumplimiento de las obligaciones contraídas del Patronato. b) Incumplimiento de las resoluciones, acuerdos o disposiciones de los organismos de Gobierno del Patronato. c) La realización de actos que impidan los fines sociales, morales, culturales y económicos del Patronato. d) La violación reiterada de estos Estatutos y sus Reglamentos.

Artículo 29.- La Asamblea General Extraordinaria podrá someter a juicio cualquier miembro de la Junta Directiva o a ésta en pleno por malversación de fondos del Patronato previo informe del Fiscal del Patronato y previa comprobación mediante auditoría solicitada y realizada por el TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS y la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles. (URSAC), de la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Artículo 30.- El acusado o los acusados podrán apelar ante la Asamblea General Extraordinaria de los agravios que causen las acusaciones y aquella resolverá su procedencia o improcedencia.

CAPÍTULO V PATRIMONIO

Artículo 31.- Constituyen el Patrimonio del Patronato todos los bienes adquiridos lícitamente como: materiales, dinero y valores en cartera que lleguen o ingresen por concepto de cánones de particulares, de entidades oficiales, semioficiales o privadas de las cuotas voluntarias aprobadas en Asamblea General que paguen los afiliados y de actividades lícitas que realicen los comités.

Artículo 32.- Dado que el ingreso y el retiro del afiliado al patronato es libre ya sea que se retire voluntariamente o por expulsión en su caso, no tendrá derechos a indemnización o retiro de cuotas utilizadas en el desarrollo integral del Patronato.

**CAPÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

Artículo 33.- El Patronato podrá disolverse: a) Cuando así lo acuerden los votos de las dos terceras partes de sus miembros reunidos en Asamblea General Extraordinaria. b) Cuando no cumplan los objetivos para la cual fue creado. c) Por Sentencia Judicial decretada. d) por Resolución del Poder Ejecutivo. En caso de disolución se nombrará una Comisión Liquidadora Especial para que proceda a la Liquidación financiera, debiendo esta pedir la intervención de la Municipalidad del Distrito Central, Francisco Morazán, se cumplirán las obligaciones con los terceros y en caso de haber remanente se construirán obras de común beneficio para la comunidad a decisión de la Asamblea General y pasará a ser Propiedad Municipal.

Artículo 34.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación encargada de efectuar las revisiones e inventarios correspondientes procediendo a cumplir con las obligaciones contraídas con terceros, después de liquidada y si existiese remanente de bienes, se trasladará a otro Patronato, con fines similares o una institución benéfica del país que decida la Asamblea General Ordinaria.

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 35.- Entre el Presidente, Tesorero, Fiscal Titular y Fiscal Suplente, no podrán existir nexos de consanguinidad ni de afinidad con el fin de preservar la correcta pulcritud en el manejo de dinero que por cualquier concepto ingrese al Patronato.

SEGUNDO: EI PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA CRUCITAS DEL PICACHO, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EI PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA CRUCITAS DEL PICACHO, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EI PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA CRUCITAS DEL PICACHO, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes controladores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA CRUCITAS DEL PICACHO,** se hará de conformidad a sus Estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creada mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) CARLOS ÁFRICO MADRID HART. SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO. SECRETARIO GENERAL."**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de julio de dos mil trece.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SUBSECRETARIO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

31 J. 2013.

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. **MARIA LILIANA AGUILAR,** actuando en representación de la empresa **AGROQUIMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A. DE C.V.,** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **RIMAXATO 35.6 SL,** compuesto por los elementos: **35.6% GLYPHOSATE.** En forma de: **CONCENTRADO SOLUBLE** Formulador y país de origen: **AGROQUIMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A./COSTA RICA** Tipo de uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE 2013
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

31 J. 2013

**REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR,** El infrascrito, Secretario de Estado en los despachos de Industria y Comercio en cumplimiento con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **ASTROPHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, (S.A.),** como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **DROGUERIA PHARMA INTERNACIONAL, S. DE R.L.,** de nacionalidad hondureña con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL,** otorgada mediante Resolución Número 514-2013 de fecha 9 de julio del 2013, carta de fecha 25 de mayo del 2013; Fecha de Vencimiento: hasta el 25 de mayo del 2015. **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES,** Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **LUISA AMANDA MENDIETA,** Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintitrés días del mes de julio del años dos mil trece.

**LUISA AMANDA MENDIETA
Secretaria General**

31 J. 2013

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2013-013104
 [2] Fecha de presentación: 04/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: THE POLO/LAUREN COMPANY, L.P.
 [4.1] Domicilio: 650 MADISON AVENUE, NEW YORK, NEW YORK, 10022, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: RALPH LAUREN

RALPH LAUREN

[7] Clase Internacional: 11

[8] Protege y distingue:
 Aparatos de iluminación.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de junio del año 2013.

[12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2013

1/ No. Solicitud: 13103-13

2/ Fecha de presentación: 04-04-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Polo/Lauren Company, L.P.

4.1/ Domicilio: 650 Madison Avenue, New York, New York, 10022 USA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: RALPH LAUREN

RALPH LAUREN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Binoculares, estuches para anteojos, quevedos, estuches para quevedos, cadenas para quevedos, cordones para quevedos, aros para anteojos, cadenas para anteojos, cordones para anteojos, anteojos, estuches para gafas, aros para gafas, lentes para gafas, gafas, estuches para anteojos de sol, cordones para anteojos de sol, aros para anteojos de sol, cadenas para anteojos de sol, anteojos de sol.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/06/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2013

1/ No. Solicitud: 13112-13

2/ Fecha de presentación: 04-04-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Polo/Lauren Company, L.P.

4.1/ Domicilio: 650 Madison Avenue, New York, New York, 10022 USA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: RALPH LAUREN

RALPH LAUREN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de tienda al por menor y servicios de venta en línea presentando ropa de hombres, mujeres y niños, calzado, sombrerería, accesorios y colección de casa.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2013

1/ No. Solicitud: 13105-13

2/ Fecha de presentación: 04-04-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Polo/Lauren Company, L.P.

4.1/ Domicilio: 650 Madison Avenue, New York, New York, 10022 USA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: RALPH LAUREN

RALPH LAUREN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:

Metales preciosos y sus aleaciones y productos en metales preciosos o cubiertos con éstos (excepto cubertería, tenedores y cucharas); joyería, piedras preciosas; relojería y otros instrumentos cronométricos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/06/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2013

1/ No. Solicitud: 13106-13

2/ Fecha de presentación: 04-04-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Polo/Lauren Company, L.P.

4.1/ Domicilio: 650 Madison Avenue, New York, New York, 10022 USA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: RALPH LAUREN

RALPH LAUREN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 20

8/ Protege y distingue:

Muebles, espejos, marcos para fotos, almohadas decorativas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-05-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2013

- [1] Solicitud: 2013-016367
 [2] Fecha de presentación: 26/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES MOLI'S, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BARRIO BUENA VISTA, AVENIDA SESESMILES, CALLE ACROPOLIS, COPÁN RUINAS, COPÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MOLI'S Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue: PIZZA.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JULIO FREDY PAVÓN UMANA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2013.
 [12] RESERVAS: No se protege la frase "DOY DOLANDOO...".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1,16 y 31 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-016368
 [2] Fecha de presentación: 26/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES MOLI'S, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BARRIO BUENA VISTA, AVENIDA SESESMILES, CALLE ACROPOLIS, COPÁN RUINAS, COPÁN, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MOLI'S PIZZA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JULIO FREDY PAVÓN UMANA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2013.
 [12] RESERVAS: No se protege la palabra DOY DOLANDOO...

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1,16 y 31 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 16494-13
 2/ Fecha de presentación: 29-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CK3 LLC.
 4.1/ Domicilio: CK3 LLC, co/KENYON & KENYON, One Broadway, New York, NY 10004-1007, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BULLDOG

BULLDOG

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33

- 8/ Protege y distingue: Bebidas alcohólicas; bebidas espirituosas y licores; bebidas gaseosas con alcohol; cócteles.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: NADIA KAFATI JARUFE
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07/05/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 31752-12
 2/ Fecha de presentación: 11-Sep.-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHAIRMAN SERVICES, LTD..
 4.1/ Domicilio: Akara Building 24 de Castro Street, Wickhams Cay I, P.O. Box. 3136, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LIBERTRIM SDP

LIBERTRIM SDP

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: NADIA KAFATI JARUFE
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 19-09-12
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 31755-12
 2/ Fecha de presentación: 11-Sep.-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHAIRMAN SERVICES, LTD..
 4.1/ Domicilio: Akara Building 24 de Castro Street, Wickhams Cay I, P.O. Box. 3136, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: OVUNIL

OVUNIL

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: NADIA KAFATI JARUFE
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

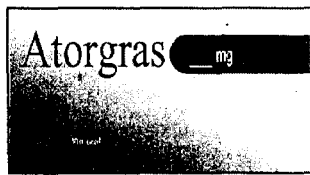
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 19-09-12
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 18431-13
 2/ Fecha de presentación: 14-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LUVECK MEDICAL CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 7170 NW 50th Street, 33166 Miami, Florida.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ATORGRAS



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

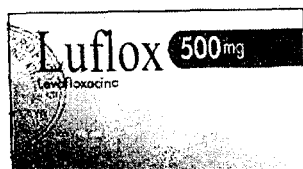
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21-05-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-014190
 [2] Fecha de presentación: 12/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LUVECK MEDICAL CORPORATION
 [4.1] Domicilio: 7170 N.W. 50 TH STREET, 33166 MIAMI, FLORIDA, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LUFLOX



- [7] Clase Internacional: 5

- [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

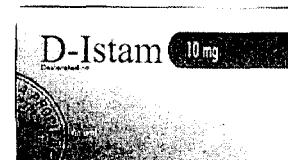
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2013.
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-014191
 [2] Fecha de presentación: 12/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LUVECK MEDICAL CORPORATION
 [4.1] Domicilio: 7170 N.W. 50 TH STREET, 33166 MIAMI, FLORIDA, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: D-ISTAM



- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2013.
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2013

1/ Solicitud: 14979-13
 2/ Fecha de presentación: 18-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PUMA SE
 4.1/ Domicilio: PUMA Way 1, 91074 Herzogenaurach
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOBIUM

MOBIUM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:

Cuero e imitaciones de cuero, productos hechos de cuero o de imitaciones de cuero incluidas en esta clase, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, bolsas (comprendidos en esta clase) y otros estuches no adaptados para el producto que están destinados a contener; así como pequeños artículos de cuero incluidos en esta clase, carteras, billeteras, estuches de llaves, bolsas de transporte, bolsas de viaje, bolsos deportivos, bolsas deportivas, maletines deportivos incluidos en esta clase, bolsas de lona, mochilas, bolsos escolares, riñoneras, bolsas de aseo, baúles y maletas de viaje, paraguas, sombrillas y bastones.

9/ Nombre: FELIX ALEJANDRO SUAZO SOTO

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-04-2013

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2013.

1/ Solicitud: 41937-12
 2/ Fecha de presentación: 06-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PUMA SE
 4.1/ Domicilio: PUMA Way 1, 91074 Herzogenaurach, República Federal de Alemania.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FAAS

FAAS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.

9/ Nombre: FELIX ALEJANDRO SUAZO SOTO

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-DIC-2012.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2013.

1/ Solicitud: 14980-13
 2/ Fecha de presentación: 18-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PUMA SE
 4.1/ Domicilio: PUMA Way 1, 91074 Herzogenaurach,
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOBIUM

MOBIUM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.

9/ Nombre: FELIX ALEJANDRO SUAZO SOTO

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-04-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2013.

1/ Solicitud: 7145-13
 2/ Fecha de presentación: 15-FEB-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: La Quinta Worldwide, LLC
 4.1/ Domicilio: 900 Hidden Ridge, Suite 600 Irving, Texas 75038 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LQ HOTEL y diseño



6.2/ Reivindicaciones: No se reivindica la palabra HOTEL
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue: Servicios de hospedaje temporal.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/02/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16. 31 J. y 15 A. 2013.

1/ Solicitud: 7146-13
 2/ Fecha de presentación: 15-FEB-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: La Quinta Worldwide, LLC
 4.1/ Domicilio: 900 Hidden Ridge, Suite 600 Irving, Texas 75038 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LQ HOTEL y diseño



6.2/ Reivindicaciones: No se reivindica la palabra HOTEL
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue: Servicios de hospedaje temporal.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/02/13
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16. 31 J. y 15 A. 2013.

1/ Solicitud: 7144-13
 2/ Fecha de presentación: 15-FEB-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: La Quinta Worldwide, LLC
 4.1/ Domicilio: 900 Hidden Ridge, Suite 600 Irving, Texas 75038 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LQ HOTEL y diseño



6.2/ Reivindicaciones: No se reivindica la palabra HOTEL

7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue: Servicios de hospedaje temporal.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/02/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16. 31 J. y 15 A. 2013.

1/ Solicitud: 7147-13
 2/ Fecha de presentación: 15-FEB-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: La Quinta Worldwide, LLC
 4.1/ Domicilio: 900 Hidden Ridge, Suite 600 Irving, Texas 75038 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LQ HOTEL y diseño



6.2/ Reivindicaciones: No se reivindica la palabra HOTEL
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue: Servicios de hospedaje temporal.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/02/13
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16. 31 J. y 15 A. 2013.

1/ Solicitud: 8916-13
 2/ Fecha de presentación: 28-02-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Citigroup Inc.
 4.1/ Domicilio: 399 Park Avenue, New York, New York 10043 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRIVATE PASS

PRIVATE PASS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales; especialmente organización para reservaciones de boletos para espectáculos y otros eventos de entretenimiento; reservación de boletos y servicios de reservación para entretenimiento, eventos culturales y deportivos; arreglo, organización, conducción, y patrocinio de eventos de entretenimiento social; servicios de información de entretenimiento, principalmente, proveer información y noticias relacionadas a música, películas, producciones teatrales, competencias deportivas, y eventos especiales; servicios de entretenimiento, principalmente, conducción de concursos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

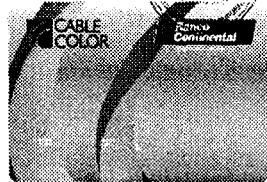
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/03/13
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PEREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16. 31 J. y 15 A. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-012194
- [2] Fecha de presentación: 21/03/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: BANCO CONTINENTAL, S.A.
- [4.1] Domicilio: CENTRO COMERCIAL NOVA PRISA, SEGUNDA PLANTA PRIMERA Y SEGUNDA CALLE, NOVENA Y DECIMA AVENIDA, SECTOR NORESTE DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ORO CABLE COLOR Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36
- [8] Protege y distingue: Servicios financieros.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MELIDA TULA BENITEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de julio del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J., y 15 A. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-021833
- [2] Fecha de presentación: 06/06/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE Y PARA BELLEZA DDSP-
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BBCOS



- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue: Champús, acondicionadores, fijadores, gelatinas, tratamientos en general, tintes de y para el cuidado del cabello en general.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MIRIAM MARITZA MENDEZ EUCEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de junio del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J., y 15 A. 2013.

- 1/ No. Solicitud: 22643-13
- 2/ Fecha de presentación: 12-06-13
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: PERIODICOS Y REVISTAS, S.A. (PYRSA)
- 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAS

¡MAS Y MAS DEPORTE! y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 16
- 8/ Protege y distingue: Periódicos impresos y revistas impresas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Carlos Raimundo Aguirre Mejía
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

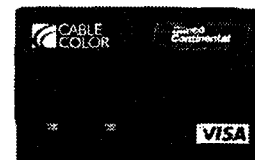
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 01/07/2013
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbía Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2013

- [1] Solicitud: 2013-012193
- [2] Fecha de presentación: 21/03/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: BANCO CONTINENTAL, S.A.
- [4.1] Domicilio: CENTRO COMERCIAL NOVA PRISA, SEGUNDA PLANTA, PRIMERA Y SEGUNDA CALLE, NOVENA Y DÉCIMA AVENIDA, SECTOR NORESTE DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLASICA CABLE COLOR Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36
- [8] Protege y distingue: SERVICIOS FINANCIEROS.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: MELIDA TULA BENITEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

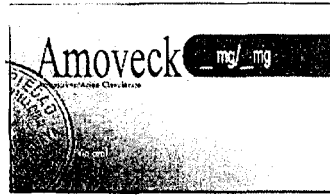
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de julio del año 2013.
- [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2013

- [1] Solicitud: 2013-014192
- [2] Fecha de presentación: 12/04/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: LUVECK MEDICAL CORPORATION
- [4.1] Domicilio: 7170 N.W. 50TH STREET 33166 MIAMI, FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMOVECK



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

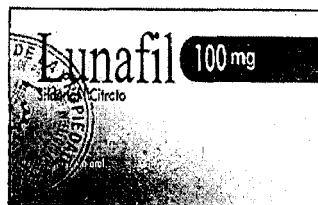
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-014189
- [2] Fecha de presentación: 12/04/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: LUVECK MEDICAL CORPORATION
- [4.1] Domicilio: 7170 N.W. 50TH STREET 33166 MIAMI, FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LUNAFIL



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para

la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

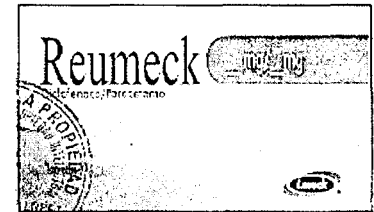
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-014188
- [2] Fecha de presentación: 12/04/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: LUVECK MEDICAL CORPORATION
- [4.1] Domicilio: 7170 N.W. 50TH STREET 33166 MIAMI, FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: REUMECK



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: JOAQUÍN ROBERTO MÁRQUEZ VÁSQUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 J. 2013

1/ No. solicitud: 9954-2013
 2/ Fecha de presentación: 11-03-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Petco Animal Supplies Stores, Inc.
 4.1/ Domicilio: 9125 Rehco Road, San Diego, C.A. 92121 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PETCO

PETCO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Animales vivos, alimentos para animales, semillas, bocadillos y comida para perros, bocadillos y comida para gatos, comida para animales pequeños, comida para peces, semillas para pájaros y comida para reptiles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

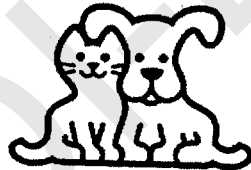
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/04/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2013

1/ No. solicitud: 9953-2013
 2/ Fecha de presentación: 11-03-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Petco Animal Supplies Stores, Inc.
 4.1/ Domicilio: 9125 Rehco Road, San Diego, C.A. 92121 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Animales vivos, alimentos para animales, semillas, bocadillos y comida para perros, bocadillos y comida para gatos, comida para animales pequeños, comida para peces, semillas para pájaros y comida para reptiles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/04/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2013

1/ No. solicitud: 9951-2013
 2/ Fecha de presentación: 11-03-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)
 4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NISMO

NISMO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Vehículos para locomoción por tierra, aire, agua o riel, automóviles, vehículos eléctricos, vagones, camiones, vagonetas (vehículos), vehículos deportivos utilitarios, autobuses, vehículos recreacionales (VR), carros deportivos, carros de carreras, camiones, carretillas elevadoras, tractores incluyendo tractores remolcadores, remolques y semiremolques para vehículos, partes de vehículos de tierra, aire y agua, aparatos para locomoción por tierra, aire o agua, máquinas para vehículos terrestres, motores para vehículos terrestres, carrocería para vehículos, chasis para vehículos, transmisiones, para vehículos terrestres, partes de transmisiones para vehículos terrestres, ejes de transmisión para vehículos terrestres, engranajes para vehículos terrestres, embragues para vehículos terrestres, ejes para vehículos, amortiguadores de suspensión para vehículos, resortes de amortiguación para vehículos, ruedas para vehículos, neumáticos para ruedas de vehículos, bujes para ruedas de vehículos, parches de caucho adhesivo para reparar neumáticos de tubo interior, frenos para vehículos, almohadillas de freno para automóviles, parabrisas, limpiabrisas para vehículos, parachoques para vehículos, dirección para vehículos terrestres, bocinas para vehículos, señales de dirección para vehículos, asientos para vehículos, cinturones de seguridad para asientos de vehículos, cabezales para asientos de vehículos, alarmas de reversa para vehículos, aparatos antirobo para vehículos, bolsas de aire (aparatos de seguridad para automóviles), espejos retrovisores, plataformas elevadoras (partes de vehículos terrestres), accesorios para vehículos, alerones para vehículos, cargador de maletas para vehículos, loderas, cadenas antideslizantes, cobertores para vehículos (con forma), cobertores (asiento-) para vehículos, bombas de aire (accesorios para vehículos), porta esquís para vehículos, encendedores de cigarro para automóviles, asientos de seguridad para niños, vehículos espaciales, aeroplanos, hidroaviones, aeronaves, carritos, motocicletas, barcos, transbordadores (ferris), buques, yates, bicicletas, campanas para ciclos, cadenas para ciclos, motores para ciclos, sillas para ciclos, guardafangos para ciclos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENE CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-04-13
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2013

1/ No. solicitud: 10764-13
 2/ Fecha de presentación: 12-03-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)
 4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos para conducción, cambio, transformación, acumulación, regulación o control de electricidad; aparatos para registro, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; equipo y computadoras de procesamiento de datos; aparatos de medir; instrumentos de medir; contadores; aparatos registradores de tiempo; tableros de distribución (electricidad); cajas de distribución (electricidad); consolas de distribución (electricidad); convertidores, eléctricos; cargadores; cargadores de batería; transformadores (electricidad); aparatos de control remoto; baterías y pilas; pilas de combustible; aparatos de intercomunicación; aparatos telefónicos; teléfonos inteligentes; aparatos telemáticos vehiculares; transmisores y receptores de datos equipados con automóviles; aparatos de navegación para vehículos, monitores e indicador de carga de batería; aparatos electrónicos para notificar información de baterías; circuitos integrados, circuitos impresos; computadoras; software de computadoras; programas de computadoras; sonido descargable; cables, eléctricos; alambres, eléctricos; documentos electrónicos; manual de servicio electrónico; inversores (electricidad); aparatos de alarma antirobo; electrodos para baterías; imanes; dispositivos de protección para uso personal contra accidentes; instalaciones para prevenir robos, eléctricos; triángulos de señalización de avería; reguladores, de voltaje para vehículos; baterías solares; tarjetas de circuitos integrados; (tarjetas inteligentes); descargadores; estuches para computadoras; bolsas para computadoras; estuches para llaves codificadas; billeteras para almacenar media; accesorios para teléfonos celulares; estuches para teléfonos celulares; lápices para panel táctil; dispositivos de memoria para computadora; unidades flash; dispositivos periféricos para computadora; ratón; almohadillas para ratón; programas de juegos para computadoras; discos compactos (memoria solamente-lectura); lentes; gafas de sol; estuches para gafas, mecanismos para aparatos operados por monedas; mecanismos para aparatos de previo pago; correas para teléfonos celulares; correas para dispositivos portátiles; cascos de protección; correas para sostener lentes; aparatos para registros de sonido e imágenes; aparatos para reproducción de sonido e imágenes.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENE CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-04-13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2013

1/ No. Solicitud: 13117-13
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Polo/Lauren Company L.P.
 4.1/ Domicilio: 650 Madison Avenue, New York, New York, 10022 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 24
 8/ Protege y distingue:
 Sábanas, edredones, frazadas, fundas de edredón, fundas de almohadas, fundas de cama, colchas, toallas de tela, servilletas de tela, manteles individuales.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-05-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2013

1/ No. Solicitud: 13110-13
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Polo/Lauren Company L.P.
 4.1/ Domicilio: 650 Madison Avenue, New York, New York, 10022 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RALPH LAUREN

RALPH LAUREN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Ropa de hombres, mujeres y niños, calzado y sombrería.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-05-13
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2013

1/ No. Solicitud: 13111-13
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Polo/Lauren Company L.P.
 4.1/ Domicilio: 650 Madison Avenue, New York, New York, 10022 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RALPH LAUREN

RALPH LAUREN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 27

8/ Protege y distingue:
 Alfombras, tapetes, alfombrillas, linóleo y otros recubrimientos para el piso, tapices para pared (no textiles).
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-05-13
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2013

1/ No. Solicitud: 13116-13
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Polo/Lauren Company L.P.
 4.1/ Domicilio: 650 Madison Avenue, New York, New York, 10022 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Utensilios domésticos pequeños y contenedores (no de metales preciosos o cubiertos con éstos), peines y esponjas, cepillos (que no sean cepillos para pintar); materiales para fabricación de cepillos, cristalería, porcelana y loza de barro no incluida en otras clases.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-05-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2013

1/ No. Solicitud: 13107-13
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Polo/Lauren Company L.P.
 4.1/ Domicilio: 650 Madison Avenue, New York, New York, 10022 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RALPH LAUREN

RALPH LAUREN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Utensilios domésticos pequeños y contenedores (no de metales preciosos o cubiertos con éstos), peines y esponjas, cepillos (que no sean cepillos para pintar); materiales para fabricación de cepillos, cristalería, porcelana y loza de barro no incluida en otras clases.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-05-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2013